



## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 1040-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Vicente Robledo Guerra Mendoza, en contra de la sentencia de 9 de mayo del 2013, dictada por los Conjueces de la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario de inquilinato Nro. 445-2012, seguido por el señor Pedro Héctor Guerra Gavilánez, mediante la cual se resolvió inadmitir a trámite el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la cual se resolvió confirmar la sentencia del a-quo que declaró terminada la relación de arrendamiento entre las partes. no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 18 de 2013

ECREPARIO GENERAI

JPCH/rsm